

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 1 LOGROÑO

SENTENCIA: 00292/2018

-

MARQUES DE MURRIETA N° 45-47
Teléfono: 941296469, Fax: 941296468
Equipo/usuario: ISL
Modelo: N75000

N.I.G.: 26089 42 1 2018 0002434

**F01 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI CONS 0000402
/2018-EI**

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a. MARIA JESUS MENDIOLA OLARTE, MARIA JESUS MENDIOLA OLARTE

Abogado/a Sr/a. GISELA BERNALDEZ BRETON, GISELA BERNALDEZ BRETON

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

S E N T E N C I A

JUEZ QUE LA DICTA: SARA MONTALVO DOMINGUEZ

Lugar: LOGROÑO

Fecha: dieciséis de mayo de dos mil dieciocho

PARTES SOLICITANTES:

Abogado: GISELA BERNALDEZ BRETON, GISELA BERNALDEZ BRETON

Procurador: MARIA JESUS MENDIOLA OLARTE, MARIA JESUS MENDIOLA OLARTE

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: FAML.GUARD, CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI CONS 0000402 /2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la procuradora de los tribunales D^a MARIA JESUS MENDIOLA OLARTE, en nombre y representación de

, se presentó demanda en solicitud de guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuado.

Se ha acompañado a la solicitud convenio regulador de fecha 6 de marzo de 2018.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las partes han ratificado el convenio regulador aportado con su escrito de demanda a presencia judicial, por separado, de conformidad con el artículo 777 de la L.E.C., y asimismo, han aportado la documentación oportuna relativa a la hija menor, , para justificar los extremos de su petición.

Segundo.- Se ha conferido traslado al Ministerio Fiscal que ha informado positivamente sobre el contenido del convenio, al considerar suficientemente protegidos los intereses de las menores afectadas.

Tercero.- No procede imponer las costas a las partes atendiendo a la naturaleza del procedimiento.

F A L L O

Que debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador propuesto por las partes D^a.

, relativa a la hija menor , que quedará unido a la presente resolución formando parte de la misma.

No se hace imposición en costas.

Esta sentencia sólo podrá ser recurrida, en interés de los hijos menores, por el Ministerio Fiscal, mediante recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este mismo tribunal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

